



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 14 de Diciembre de 2010	Características	114212816
Año XCI	Permiso	0341083
No. 100	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO APROBADO Y ENVIADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EXHORTE A LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE QUE NO EMITA DICTAMEN ALGUNO QUE PRETENDA REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, HASTA EN TANTO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL PAÍS TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLAS Y SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.....

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, DÉ CAUSE INSTITUCIONAL, Y SE RESUELVA CONFORME A DERECHO EL CONFLICTO LABORAL QUE TIENEN LOS TRABAJADORES MINEROS DE LA SECCIÓN 65 DEL MUNICIPIO DE CANANEA, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.....	12
---	----

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUE SIG-
NEN UN CONVENIO A FIN DE TUTELAR LOS DE-
RECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE

CONTENIDO

(Continuación)

LA CONSTRUCCIÓN PRINCIPALMENTE AQUELLOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A EFECTO DE QUE LOS MISMOS, REALICEN SU ACTIVIDAD EN UN CLIMA DE MAYOR PROTECCIÓN A SUS INTEGRIDADES PERSONALES..... 19

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN ESTE PROCESO ELECTORAL, DESAHOGUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS QUEJAS QUE LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS INTERPORGAN POR ACCIONES QUE TENGAN COMO PRÁCTICA, VIOLAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS..... 28

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 739-2/2010, relativo al Juicio Especial de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.. 31

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Tercera publicación de edicto exp. No. 191/2009-II, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro.....	33
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio rústico, ubicado en el punto denominado El Terrero Municipio de Chilapa, Gro.....	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Av. José María Andraca No. 209 de Chilapa, Gro...	34
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la esquina que forman las Calles del Ahorro y José Ma. Morelos de Huitzucó, Gro.....	35
Segunda publicación de edicto exp. No. 425-3/2002, relativo al Juicio Ordinario Mercantil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 641-2/2010, relativo al Juicio de Nulidad de Acta de Matrimonio, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro.....	36
Segunda publicación de edicto exp. No. 154/2010, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo y Civil Familiar en Tlapa de Comonfort, Gro.....	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en el Cuartel Tercero de Mayanalán, Municipio de Tepecoacuilco de Trujano, Gro..... 39

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 121/2005-II, promovido en el Juzgado 7/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro..... 40

COPIA SIN VALOR

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO APROBADO Y ENVIADO POR LA QUINCUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA, EN EL SENTIDO DE SOLICITAR RESPETUOSAMENTE A LOS INTEGRANTES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, PARA QUE EXHORTE A LA COMISIÓN DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS, A EFECTO DE QUE NO EMITA DICTAMEN ALGUNO QUE PRETENDA REFORMAR LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, HASTA EN TANTO LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL PAÍS TENGAN CONOCIMIENTO DE ELLAS Y SE PRONUNCIEN AL RESPECTO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de octubre del 2010, los Ciuda-

danos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo aprobado y enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Colima, en el sentido de solicitar respetuosamente a los integrantes del Honorable Congreso de la Unión, para que exhorte a la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, a efecto de que no emita dictamen alguno que pretenda reformar la Ley Federal del Trabajo, hasta en tanto las organizaciones sindicales del país tengan conocimiento de ellas y se pronuncien al respecto, en los siguientes términos:

"Que mediante oficio número 964/010 suscrito por los Diputados Armida Núñez García y Luis Alfredo Díaz Blake, Secretarios del Honorable Congreso del Estado de Colima, enviaron a esta Soberanía el Acuerdo por el que se solicita respetuosamente a la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión que exhorte a la Comisión

de Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, a efecto de que no emita dictamen alguno que pretenda reformar la Ley Federal del Trabajo, hasta en tanto las Organizaciones Sindicales del País tengan conocimiento de ellas y se pronuncien al respecto.

Que en sesión de fecha 18 de agosto de 2010, la Comisión Permanente de esta Legislatura, tomó conocimiento del asunto antes descrito, turnándose por instrucciones de la Mesa Directiva mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01236/2010 suscrito por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Que la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, tiene plenas facultades para conocer el presente asunto en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones I, II y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286.

Que el Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Colima, fue aprobado bajo las siguientes consideraciones:

1. "El 18 de marzo del año en curso fue presentada ante el Pleno de la Cámara de Diputados una iniciativa para refor-

mar, adicionar y derogar diversas disposiciones de la Ley del Trabajo, misma que fue turnada para su análisis y dictaminación a la Comisión de Trabajo y Previsión Social.

2. La iniciativa mencionada fue presentada por el Diputado José Gerardo de los Cobos Silva, sin que tengamos conocimiento siquiera de que dicha iniciativa se haya consensado con alguna representación de trabajadores, a quienes dicha iniciativa, afectaría directamente.

3. Históricamente, el movimiento de los trabajadores ha sido un factor fundamental para incidir en las reformas legislativas que le atañen, lo que ha permitido que generación tras generación, a la vez que se actualiza el marco legal, se han incrementado los derechos y las conquistas laborales que se han convertido en un legado que debe ser defendido contra todo intento que pretenda vulnerarlo.

4. En varias ocasiones se han dado intentonas que pretenden socavar las reivindicaciones históricas de los trabajadores y del movimiento sindical nacional, pero oportunamente y por la intervención decidida de los trabajadores organizados no han avanzado.

5. No sería válido, políticamente, que un tema que involucra

fundamentalmente a los trabajadores, se aprobara sin el consenso de los propios trabajadores, mucho menos tratándose de una iniciativa que lesiona sus derechos constitucionales.

6. Proponemos un amplio debate nacional en el que la pretendida reforma laboral, se somata al escrutinio de las Organizaciones Sindicales y de los trabajadores en general, para que se hagan las modificaciones pertinentes y, de esa manera, evitar cualquier retroceso en materia de derechos, conquistas y prestaciones de los trabajadores.

7. Toda reforma que pretenda ser aprobada por el H. Congreso de la Unión debe de contar con el amplio consenso de los legisladores, pero sobre todo, para su legitimación, no pueden ignorarse las propuestas de especialistas, de la academia, del movimiento sindical y de la sociedad civil en su conjunto.

8. El actor fundamental de la reforma laboral deben ser los trabajadores, por lo que deben abordarse desde la óptica de las nuevas reglas del mercado laboral globalizado en el que nuestro país debe garantizar, primeramente para los mexicanos, el derecho al trabajo en condiciones óptimas para su desarrollo integral.

9. De aprobarse la inicia-

tiva en sus términos actuales, facilitaría el despido de los trabajadores creando nuevas figuras de contratación temporal, aún tratándose de actividades de carácter permanente; da forma legal al mecanismo de subcontratación hasta ahora prohibidas por la ley; permite a los patronos correr a los trabajadores incluso sin justificación cuando tengan una antigüedad menor de tres años y, en caso de juicio, pone un límite a los salarios caídos hasta un máximo de seis meses, no importando que el juicio dure muchos años. La iniciativa de ley, tal como ha sido presentada, pretende dejar a los trabajadores en estado de indefensión.

10. Todo dictamen que pudiera emanar de la Comisión de Trabajo y Previsión Social debe garantizar el respeto irrestricto a los derechos de los trabajadores y a sus conquistas laborales. La premisa primordial dentro de un posible nuevo marco jurídico es la de mantener el ejercicio de la autonomía y la libertad sindical, la contratación colectiva y el derecho de huelga. Toda acción en contra de esta premisa estará condenada al fracaso, porque los trabajadores no permitiremos ni un paso atrás en la defensa de nuestras reivindicaciones."

Después de realizar un análisis a las consideraciones vertidas en el Acuerdo que se

estudia y de una investigación a la historia de la Ley Laboral, concluimos que a lo largo de los últimos 18 años, se han presentado en el Congreso de la Unión, cuatro iniciativas para modificar la Ley Laboral; la primera fue en 1989 que proponía tres aspectos básicos; a). Debilitar la estabilidad en el empleo, b). Establecer el salario por hora y, c). Restringir diversos derechos sindicales. En 1988 la propuesta de reforma no convenció a nadie y se interrumpió sin pena ni gloria. En el 2001 dicha iniciativa atacaba otra vez y estratégicamente el derecho a la "estabilidad en el empleo" a partir de la idea de establecer contratos eventuales, cuya consecuencia sería reducir derechos sindicales afectando indirectamente el valor del salario.

La iniciativa para reformar diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo presentada en el Cámara de Diputados del Congreso de la Unión y en estudio de la Comisión de Trabajo y Previsión social, facultada por la Ley General del Poder Legislativo Federal para emitir el dictamen correspondiente, en caso de aprobarse, reflejaría diversos perjuicios a la clase trabajadora, ya que por mencionar algunos en forma específica a los artículos 15 y 15 A, intentan formalizar ahora la subcontratación y la renta de trabajo humano, que no será otra cosa

que legalizar el "Outsourcing" cuyos beneficios para el patrón son el reducir sus costos, tratando al trabajador o a la trabajadora como una mercancía.

"Otra novedad", es el artículo 28-A,B, que es para que existan "agencias de colocación" cuyo fin es para exportar personas, o sea, para enviar mano de obra mexicana barata al extranjero, con la implementación de contratos por tiempo determinado con empresas o entidades privadas establecidas en los distintos países, convirtiéndose el gobierno el gran expulsor, incumpliendo su obligación constitucional de crear empleos. Con el artículo 39 A, B,C,D y F, se legalizarían los contratos eventuales, es decir; a prueba, temporales y de capacitación hasta por 30, 90 y 180 días, estos últimos en caso de empleados de confianza, técnicos o profesionistas, además de que en caso de terminación de las relaciones laborales ya no habría ninguna responsabilidad para el patrón, rompiendo con ello el todavía principio básico de "estabilidad en el empleo". Así mismo se pretende cambiar el dispositivo 47 y en consecuencia se introducirían dos nuevas causales de despido; una es que el empleado podrá ser despedido en caso de realizar actos consistentes en falta de probidad y la otra consistiría en caso de que el trabajador o trabaja-

dora, no contara con todos sus documentos en regla, eso ameritaría un "justificado despido" sin responsabilidad patronal.

Otro de los cambios es al numeral 48 y que de manera sustancial consistiría en caso de muerte del trabajador en el juicio, automáticamente se dejaría de computar los salarios caídos. También se requiere modificar el artículo 784 bajo la idea de eliminar cargas probatorias al empleador como en caso de que si el patrón llegara a extravíar los documentos del empleado, tendrá el beneficio procesal de acudir a otros tipos de medios. Otros artículos que se pretenden cambiar son el 387, 388, 395, 459 y 899, relativos a la contratación colectiva y libertad sindical, sin embargo en dicha iniciativa de reforma laboral solo hace más que colocar diversos obstáculos a estos derechos gremiales haciendo casi imposible el registro formal de un sindicato independiente o el estallar una huelga aumentando indiscriminadamente el número de requisitos legales para ello.

De lo anterior, podemos decir que con razones justas, brotó el descontento general de la clase trabajadora por dicha iniciativa elaborada en el seno de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y en ese mismo sentido sectores solidarios promovieron su re-

chazo. Por lo que consideramos que su contenido persigue garantizar la "mano de obra barata" reivindicando con ello su sentido mercantil, sin importar que dichas medidas tiendan a originar y promover la explotación de hombres, mujeres, menores y ancianos que lo único que se les ofrece son fuentes de empleo precarias con bajos salarios y en la mayoría de los casos sin seguridad social, la actual política del legislador iniciante, apunta al hecho de eliminar todo lo que signifique "conquistas laborales".

Por lo anterior, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, consideramos procedente que esta Legislatura se adhiera al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Colima, en el sentido de solicitar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso Federal, para que exhorte a la Comisión del Trabajo y Previsión Social, no emita el dictamen correspondiente a la iniciativa de reforma a la Ley Federal del Trabajo, sin antes conocer el sentir de las organizaciones de trabajadores y gremiales, así como del consenso de los Legisladores federales como representantes de las diferentes circunscripciones de la república Mexicana."

Que vertido lo anterior,

en sesiones de fechas 12 y 26 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo aprobado y enviado por la Quincuagésima Sexta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Colima, en el sentido de solicitar respetuosamente a los integrantes del Honorable Congreso de la Unión, para que exhorte a la Comisión del Trabajo y Previsión Social de la Cámara de Diputados, a efecto de que no

emita dictamen alguno que pretenda reformar la Ley Federal del Trabajo, hasta en tanto las organizaciones sindicales del país tengan conocimiento de ellas y se pronuncien al respecto.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a los integrantes del Honorable Congreso de la Unión y al Honorable Congreso del Estado de Colima, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, DÉ CAUSE INSTITUCIONAL, Y SE RESUELVA CONFORME A DERECHO EL CONFLICTO LABORAL QUE TIENEN LOS TRABAJADORES MINEROS DE LA SECCIÓN 65 DEL MUNICIPIO DE CANANEA, DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES MINEROS, METALÚRGICOS Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de octubre del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cause institucional, y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los trabajadores mineros de la sección 65 del municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, en los siguientes términos:

"Que por oficio 079/SGC/SSLP/DPL/P.O./10 suscrito por el Licenciado Tomás Osorio Avilés, Secretario General del Honorable Congreso del Estado de Morelos, mediante el cual remite a esta Soberanía, el Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cause institucional y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los Trabajadores Mineros de la Sección 65 del Municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, solicitando su adhesión al mismo.

Que en sesión de fecha 15 de abril de 2010, el Pleno de la

Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del asunto antes mencionado, turnándose mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/0652/2010 suscrito por el Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a esta Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, fue aprobado bajo las siguientes consideraciones:

"El acontecimiento más importante que ha marcado la historia de México, fue la huelga de Cananea, acto que se llevó a cabo en el año de 1906 cuando un grupo de trabajadores de la compañía de Cananea, en demanda de mejores salarios y jornadas de trabajo más justas, se alzaron en contra de los entonces dueños extranjeros de la compañía minera. Tal fue su impacto que es considerada la huelga más grande registrada en el mineral, y el inicio de la Revolución Mexicana.

Más de 200 mexicanos de origen mexicano demandaron un salario equitativo al de sus compañeros mineros norteamericanos que también laboraban en la compañía, al recibir la negativa de William Cornell Greene, deciden por llamar a huelga, un acto nunca visto en la historia de México y que vendría a marcar un hito en la época Porfiriana.

Una vez iniciado el movimiento de huelga los trabajadores mexicanos fueron agredidos a tiros por trabajadores norteamericanos. En respuesta los mineros mexicanos atacaron con lo que disponían en el momento y a pedradas matarían a varios mineros estadounidenses, lo que desató por completo la guerra entre mineros de las dos nacionalidades.

En busca de una solución, los obreros nombraron como arbitro de la problemática suscitada al Presidente Porfirio Díaz, quien falló en contra de las demandas planteadas por los trabajadores mexicanos. Al no obtener la respuesta favorable, el conflicto creció y los trabajadores decidieron continuar la huelga, que hasta el momento es el referente más importante de la lucha social de la clase obrera.

Hoy, a casi 104 años de distancia, nuevamente encontramos una situación insostenible en el municipio sonoreense de Cananea. Desde el 30 de julio de

2007, los trabajadores de la mina de cobre Mexicana de Cananea, Sonora, perteneciente a la Sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) emplazaron a huelga a la Empresa Industrial Minera México, S.A. de C.V. (IMM), subsidiaria de Grupo México. Su principal demanda fue relativa a mejores condiciones de seguridad e higiene.

El 7 de agosto de 2007, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró inexistentes las huelgas de Cananea, Taxco y Sombrerete, mencionando la circunstancia de que el Titular de la STPS anunció tal declaración horas antes de que lo hiciera la junta competente.

La misma Junta Federal de Conciliación y Arbitraje volvió a declarar inexistente la huelga el 11 de enero de 2008, pese a que el 16 de agosto de 2007 los trabajadores habían logrado un amparo emitido por el Juzgado Quinto de Distrito en materia Laboral y una determinación de legalidad de la huelga el 17 de diciembre del mismo año, por parte del Primer Tribunal Colegiado en materia de Trabajo. La inexistencia se sustentó en la huelga "no inició en el minuto exacto que fue señalado para su emplazamiento".

En la misma resolución, la Junta Federal reconoce que hay condiciones de seguridad laboral, y la STPS declaró en un

boletín de prensa del 11 de enero de 2007 que "se mantendrá atenta a los esfuerzos que se lleven a cabo para reforzar las condiciones de seguridad e higiene en las instalaciones en la Mina de Cananea y, una vez que sean normalizadas las actividades en este centro de trabajo, se dispondrá el desahogo de una inspección extraordinaria en la materia para verificar que Mexicana de Cananea, S.A. de C.V., cumpla las normas aplicables.

Ya van más de dos años de conflicto entre el Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana (SNTMMSRM) lo que ha ocasionado pérdidas por casi 5,000 millones de pesos.

La importancia de la actividad de Cananea, es que genera 12% de la producción minera del país, 46% de la producción de cobre y una derrama económica de 150 millones mensuales.

En suma, desde el 30 de julio de 2007 hay un conflicto colectivo de trabajo, con emplazamiento y estallamiento de huelga entre el SNTMMSRM y la empresa minera de cobre Mexicana Cananea, SA de CV. La situación procesal que persiste con relación a dicho conflicto es la siguiente:

1. El 11 de enero de 2008, la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje declaró inexis-

tente la huelga.

2. El 13 de enero, la junta federal recibió notificación del Juzgado Sexto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal en la que otorga suspensión provisional de la declaración de inexistencia de la huelga, ante la demanda de amparo presentada por el SNTMMSRP, señalando el 18 de enero para la audiencia incidental y el 13 de febrero para la constitucional del 2008.

3. El 11 de enero de 2008 se procedió al desalojo de las instalaciones de la empresa minera en cuestión, en Cananea, con la intervención de elementos de seguridad pública federales y locales.

Con sustento en lo anterior, se tiene la existencia de un conflicto colectivo de trabajo con suspensión de labores (huelga), que no ha sido resuelto a casi más dos años; que esta suspensión de labores ha generado una gran pérdida económica para el país, para el Estado, y principalmente para el Municipio de Cananea.

Por ello, es necesario exhortar al Gobierno Federal para buscar formas pacíficas y legales que resuelvan el conflicto minero de Cananea, ante la existencia de una resolución judicial el Gobierno Federal no debe buscar la confrontación entre los mineros y elementos de la fuerza pública.

En el mismo sentido, el Gobierno Federal debe guardar absoluto respeto a la autonomía sindical, no dividir ni pretender imponer a dirigentes afines que faciliten un ambiente en donde la empresa imponga condiciones laborales al margen de la ley.

Frente a la incapacidad de las autoridades laborales federales para resolver la huelga minera en Cananea, Sonora, es importante que el Titular del Poder Ejecutivo Federal, instruya al Secretario del Trabajo Javier Lozano, para que vigile las medidas tomadas por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), cuyas acciones más recientes, intimidan a los trabajadores y confirman la falta de voluntad para resolver el conflicto que inició desde julio de 2007. La JFCA notificó al Sindicato de Trabajadores Minero, permitir el paso al Tercer Regimiento de Caballería Motorizada y a personal del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que realice verificaciones de sustancias químicas de nitrato de amonio y emulsión a granel en las instalaciones de la compañía minera. Lo anterior, bajo el argumento de que solo la Secretaría de la Defensa Nacional puede determinar las medidas que se deben llevar a cabo en las instalaciones de la empresa Mexicana de Cananea, para evitar un eventual accidente en los polvorines de la mine-

ra, desdeñando la valiosa experiencia de académicos y científicos de instituciones de educación superior.

Existe el temor fundado de que en realidad lo que se está planeando es un desalojo en la mina mediante el uso de la fuerza pública. Estas condiciones enrarecen el clima laboral en el país y le restan credibilidad al proceder de las instituciones federales en el conflicto laboral en Cananea, en detrimento de los factores de producción nacional.

Resulta, por lo anteriormente expuesto, preocupante el daño que ha ocasionado a las familias cananenses con motivo de este conflicto laboral, pues no solo han sufrido menoscabo en sus bolsillos, sino que han sufrido graves deterioros en sus condiciones de vida general, en la educación de sus hijos, y en la certidumbre de su futuro.

Por estas razones, es nuestra obligación como representantes populares brindar nuestra solidaridad con los mineros de Sonora, antes de que las consecuencias ocasionadas por el conflicto lleven a Cananea a un punto de "no retorno".

Demasiadas opiniones se han vertido en todo el país, varios llamados de conciencia se han emitido, pero poco se ha hecho para resolver este problema que agobia a Cananea y que amenaza

con afectar al resto del Estado. Es por ello que resulta ineludible, que el Ejecutivo federal tome las riendas del caso con voluntad y sensibilidad y genere los mecanismos para solucionar a la brevedad posible este conflicto minero y las consecuencias económicas y sociales que ha generado".

Una vez realizado el análisis a las consideraciones que motivaron la aprobación del Acuerdo que nos ocupa por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo de este Congreso del Estado de Guerrero, coincidimos y consideramos apropiado adherirse a dicho Acuerdo, en virtud de que es preciso que las autoridades Federales y del Estado de Sonora, así como la empresa Industrial Minera México, lleven a cabo una mesa de diálogo y construcción de acuerdos, con el propósito de que se resuelva conforme a derecho el conflicto minero en Cananea, Sonora con integrantes de la Sección 65 del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana, y se comprometan a respetar la libertad sindical y que se garantice la no persecución por motivos políticos y laborales de los trabajadores mineros.

De la misma forma, es adecuado que la secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Gobierno del Estado de Sonora y

el Grupo México, aclaren el origen de los recursos por más de 113 mil millones de pesos anunciados para la reactivación y operación de la planta y la economía de la zona, toda vez que en el Presupuesto de Egresos de la Federación no se contemplan. Asimismo, para que estos recursos no sean utilizados del Fideicomiso de Fomento Minero, ya que son para apoyar a la pequeña y mediana minería.

Por último, esta Soberanía popular del Estado de Guerrero, se manifiesta y hace votos por que se cumpla a cabalidad y se garanticen los derechos humanos y laborales en el desarrollo político, económico y social de los trabajadores en las minas de Cananea, Sombrerete y Taxco."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 12 y 26 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución

Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo emitido por el Honorable Congreso del Estado de Morelos, en el sentido de exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Felipe de Jesús Calderón Hinojosa, para que en ejercicio de sus facultades instruya a quien corresponda, dé cause institucional, y se resuelva conforme a derecho el conflicto laboral que tienen los trabajadores mineros de la sección 65 del municipio de Cananea, del Sindicato Nacional de Trabajadores Mineros, Metalúrgicos y Similares de la República Mexicana.

Asimismo, se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que instruya al Ciudadano Javier Lozano Alarcón, Secretario del Trabajo y Previsión Social, para que lleve a cabo las medidas necesarias, para generar condiciones que permitan el restablecimiento del diálogo, que culmine de manera satisfactoria para los mineros y de manera pacífica sin el uso de la fuerza pública federal;

asimismo, que vigile las medidas tomadas por la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje (JFCA), de permitir el paso al tercer regimiento de caballería motorizada y al personal del Registro Federal de Armas de Fuego y Explosivos de la Secretaría de la Defensa Nacional, para que realice verificaciones de sustancias químicas de nitrato de amonio y emulsión a granel en las instalaciones de la compañía minera. Evitando con ello, derramamiento de sangre por hechos que generen violencia.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Federal, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y al Honorable Congreso del Estado de Morelos, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SIN VALOR

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO ENVIADO POR EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN EL SENTIDO DE EXHORTAR DE MANERA RESPETUOSA AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN A QUE SIGNEN UN CONVENIO A FIN DE TUTELAR LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN, PRINCIPALMENTE AQUELLOS EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL A EFECTO DE QUE LOS MISMOS, REALICEN SU ACTIVIDAD EN UN CLIMA DE MAYOR PROTECCIÓN A SUS INTEGRIDADES PERSONALES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 12 de octubre del 2010, los Ciudadanos Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincua-

gésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, en el sentido de exhortar de manera respetuosa al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría del Trabajo del Estado de Quintana Roo, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a que signen un convenio a fin de tutelar los derechos laborales de los trabajadores de la construcción, principalmente aquellos en materia de seguridad social a efecto de que los mismos, realicen su actividad en un clima de mayor protección a sus integridades personales, en los siguientes términos:

"Que por oficio 1603/2010-P.O. suscrito por los Diputados Eduardo Manuel Ic Sandy y María Hadad Castillo, Presidente y Secretaria, respectivamente, del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, mediante el cual remiten el acuerdo por el que se exhorta al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría del Trabajo del Estado de Quintana Roo, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a que signen un convenio a fin de tutelar los derechos laborales de los trabajadores de la construcción, principalmente aquellos en materia de seguridad social.

Que en sesión de fecha 19 de julio de 2010, la Comisión Permanente de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del asunto antes descrito, turnándose mediante oficio número LIX/2DO/OM/DPL/01172/2010 suscrito por el Licenciado Benjamín Gallegos Segura, Oficial Mayor de este Congreso del Estado, a la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo para los efectos conducentes.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 46, 49 fracción XVII, 67 fracciones IV y VI, 86, 87, 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo tiene plenas facultades para analizar y emitir el dictamen correspondiente.

Que el acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, fue aprobado bajo las siguientes consideraciones:

"El desarrollo económico de las ciudades tiende a ser determinante en los procesos de migración e inmigración, originando un proceso en el que la fuerza de trabajo busca ingresos económicos mínimos indispensables para su subsistencia. Este proceso se presenta de manera importante en los lugares en donde la expansión que experimentan ciudades, cuya actividad

preponderante gira en torno al turismo, debido a que su infraestructura es demandante de la fuerza del trabajo de la construcción de hoteles, restaurantes, centros de entretenimiento en general.

Durante el proceso de expansión de las ciudades experimentan al tener un crecimiento desmedido, se da a partir de la generación de las contrataciones de carácter económico de las ciudades o regiones, produciendo factores de expulsión de la población por falta de actividades económicas, y en consecuencia, esas ciudades turísticas que experimentan desarrollos importantes, presentan factores de atracción de esa población, convirtiéndola en una población económicamente activa en los centros de desarrollo de las ciudades principalmente turísticas.

En las ciudades que experimentan un desarrollo permanente y continuo tienen en su haber un capital exuberante acumulado por pocos habitantes, muchos de los cuales realizan procesos de inversión de su capital para incrementar el mismo, dicha inversión de capital, desde luego demanda una fuerza de trabajo, medianamente calificada, derivado de ello, los flujos de inmigración hacia estos centros de desarrollo, se dan ofertando la fuerza de trabajo y satisfaciendo la demanda que genera el capital invertido.

No obstante lo anterior, las ciudades del turismo, son centros urbanos donde se experimentan las desigualdades y las polarizaciones, lo que genera las diferencias entre las clases sociales.

El auge del desarrollo turístico en nuestro Estado, experimenta una situación similar a la abordada en los segmentos anteriores, pues como centro turístico, ha demandado recursos humanos tanto para la construcción de su infraestructura como para el apoyo en la prestación de los servicios turísticos que demanda el polo turístico.

En ese tenor, como dato a considerar es importante referir que en el caso de que la infraestructura hotelera con que cuenta el Estado de Quintana Roo, a finales del año 2009, reporta 76 mil 305 habitaciones, lo que convierte en el polo turístico de nuestro país con mayor infraestructura hotelera en nuestro país, destacando esos números, por virtud de que dichas habitaciones son de las clasificadas de Gran Turismo, Diamante y de Cinco Estrellas, situaciones como esta, le han merecido a este polo turístico, una clasificación de clase mundial, con comunicaciones de primera, haciendo de dichos destinos turísticos de nuestro país, el más importante en cuanto a los servicios que ofrece al turista nacional e internacional.

Sin embargo, como se ha venido mencionando, esto ha sido posible por las importantes inversiones orientadas en su crecimiento, y desde luego por la relevante participación de la mano de obra que ha hecho posible la infraestructura con que hoy se cuenta en los centros turísticos albergados en nuestro Estado, como lo son Cancún, los comprendidos en la denominada Riviera Maya, Cozumel e Isla Mujeres.

Con relación a lo anterior, es indiscutible que la mano de obra de hombres trabajadores, hayan sentado los pilares del crecimiento en la infraestructura de nuestro Estado, sin esa fuerza de trabajo ese crecimiento no hubiera sido posible.

No obstante lo anterior, el sector de la construcción no se ha visto privilegiado en sus derechos o garantías de tipo social, aún cuando ha participado de manera importante en ese crecimiento. Al tenor de ello, solo se han visto buenas intenciones, como parte de ello, podemos señalar que en el mes marzo del año 2008, se reformó el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra y Tiempo Determinado, destacando la reforma al artículo 19, en el cual se estableció dentro de las obligaciones de los patrones que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, deban expedir o entregar a cada traba-

jador constancia por escrito del número de días trabajados y del salario percibido semanal o quincenalmente, conforme los periodos de pago establecidos, a fin de que los patrones deban cubrir las cuotas obrero-patronales que correspondan aún en los casos en que no sea posible determinar el o los trabajadores a quienes se deba aplicar, por incumplimiento de su parte de las obligaciones, cuyo monto deberá destinarse a los servicios sociales de carácter colectivo. De esta manera, esa reforma al artículo en mención pretende significar una eficaz tutela sobre el derecho de los trabajadores que desarrollan trabajos temporales en la actividad de la construcción para acceder a las prestaciones consignadas en la ley, pues con las constancias será posible determinar y acreditarle al trabajador en número de días que hubiesen laborado, así como los salarios devengados, lo que en suma conlleva a evitar por una parte que los patrones eludan el cumplimiento de sus obligaciones y por otra, proteger a los trabajadores asalariados contratados por obra o tiempo determinado tradicionalmente han quedado fuera de la protección institucional por la omisión respecto de su afiliación.

Sin embargo, dicha reforma al Reglamento en cita, no ha logrado los fines que dieron motivo a su establecimiento, con lo cual, son necesarias algunas medidas complementarias por parte

de las autoridades, a fin de que sean tuteladas a las condiciones de seguridad bajo las cuales deberían prestar sus servicios este sector de la construcción.

Y es que en los centros turísticos como los que alberga nuestro Estado, el crecimiento y la demanda de fuerza de trabajo se incrementa cada año, al proliferarse importantes inversiones destinadas al desarrollo turístico, en ese tenor cada día es más importante la participación de las autoridades en materia de trabajo, ya que en razón de esta importante demanda, las condiciones de trabajo por implicar en la mayoría de los casos, relaciones laborales eventuales, carecen de una capacitación a favor de sus trabajadores, y lo más lamentable, es que no se les dota a estos trabajadores de los medios de protección como son los guantes, cascos, botas y para su mayor seguridad, no obstante lo anterior, es importante implementar medidas que permitan que esta fuerza laboral, sea beneficiada con seguridad social ya que la falta de control estadístico sobre los mismos, genera a su vez, la falta de servicios sociales para su beneficio, teniendo que pagar ellos mismos, sus atenciones médicas, ya sea por enfermedades y lo más grave aún, por lesiones ocasionadas por riesgo de trabajo derivado del desarrollo de su trabajo.

Las estadísticas que arrojan

a los riesgos de trabajo con que se sortea la labor de la construcción, tiene como resultado la muerte de cinco alarifes en promedio por semana en nuestro Estado, sin mencionar aquellas incapacidades que se generan con los riesgos de trabajo que enfrentan día a día estos trabajadores de la construcción.

La CMIC advierte que existen alrededor de 200,000 trabajadores en activo en el ramo de la construcción en nuestra entidad, sin embargo esta cifra no corresponde a la que reporta el instituto mexicano del seguro social, cuya cifra oficial refiere solamente la afiliación al Instituto del Seguro Social de aproximadamente 50,000 alarifes, lo que representa solamente un 25% de lo reportado por la CMIC, en ese sentido, se presume de lamentable la actuación de la autoridad federal, ya que sus inspectores al parecer no hacen labor correspondiente, y en ese sentido, es importante establecer un orden, un control que permita por una parte conocer la totalidad de los trabajadores involucrados en el ramo y por otra, precisar el grueso de la fuerza laboral que requiere de seguridad social, a efecto de que les sean reconocidos éstos como derechos laborales dignos del despliegue de su digna labor.

En ese sentido, se requiere la participación efectiva de las autoridades vinculadas al ramo de la construcción como lo

es la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como las instancias pertinentes en el ámbito local, a efecto de garantizar principalmente los sueldos devengados y de manera fundamental, la seguridad social que es sumamente indispensable para el desarrollo adecuado de su labor.

En ese orden de ideas, se requiere un mayor compromiso de las instancias vinculadas al sector constructor de nuestro estado, para que se protejan los derechos sociales a favor de las personas que se dedican a tan loable y relevante labor, para lo cual se estima necesario un primer momento que se signe un compromiso a fin de coordinar esfuerzos para alcanzar una cobertura integral en los servicios sociales a beneficio de las personas que desarrollan esta actividad laboral.

No obstante lo anterior, también se requiere de parte de las autoridades municipales en el Estado, remitan las licencias de construcción a las instancias oficiales del orden federal y estatal vinculadas al ramo, para que conozcan de manera actualizada la dinámica en la que la actividad de la construcción se desarrolla día a día en nuestro Estado, a fin de contar con información actualizada y se pueda lograr una mayor cobertura en los derechos sociales de los trabajadores de la construcción."

Una vez realizado un análisis al presente Acuerdo Parlamentario y a las consideraciones que lo motivaron, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, decidimos efectuar un análisis al caso de los trabajadores de la construcción en el que vale la pena distinguir varias situaciones.

Primero, las normas aplicables a la relación que se establece entre el dueño de la obra y la persona o empresa que va a realizarla o a ejecutarla. En este caso se plantea una situación regulada por el Código Civil que generalmente asume la forma de un contrato de servicios profesionales o bien un contrato de obra a precio alzado. En el primer caso, se trata de un acuerdo en donde el que presta y el que recibe los servicios profesionales pueden fijar, de común acuerdo, una retribución; en el caso de que no se convenzan los honorarios, éstos se regularán atendiendo, dice el Código Civil, a las costumbres del lugar, a la importancia de los trabajos prestados, a la importancia del asunto que se trate, a las facultades que tenga quien recibe el servicio, y a la reputación que tenga quien lo prestó. Por su parte en el caso del contrato de obra a precio alzado, se da cuando el empresario dirige la obra y pone los materiales; en este caso todo el riesgo de la obra corre a cargo del empresario hasta el acto de la entrega; el Código Civil se-

ñala las consecuencias de los casos en que no haya habido contrato por escrito, o no haya plano para la ejecución de la obra. El empresario es responsable del trabajo ejecutado por las personas que ocupe en la obra.

Segundo, otro aspecto es el que se refiere a la relación de los trabajadores de la persona física o moral que se comprometió a realizar la obra. En este caso se trata evidentemente de una relación laboral, a la cual la Ley le asigna algunas eventuales consecuencias adicionales; así por ejemplo, el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo señala que no serán considerados intermediarios, sino patrones; las empresas establecidas que contraten trabajos para ejecutarlos con elementos propios y suficientes para cumplir las obligaciones que derivan de las relaciones con sus trabajadores, en caso contrario agrega la Ley, serán solidariamente responsables con los beneficiarios directos de las obras o servicios, por las obligaciones contraídas por los trabajadores.

Tercero, en el caso de la legislación de seguridad social, por obra o tiempo determinado señala que no son aplicables en los casos de construcción, ampliación, o reparación de casa habitación, por aquellos trabajos que su propietario realice en forma personal, o bien, cuando se lleven a cabo

por cooperación comunitaria sin retribución alguna, lo cual de cualquier manera deberá de ser comprobado a satisfacción del IMSS.

En el caso del Reglamento de Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, conviene anotar que el mismo establece una serie de obligaciones para las personas físicas y morales que se dediquen en forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción y que contraten trabajadores por obra o tiempo determinado, así como aquellos trabajadores que de manera directa presten sus servicios en tal actividad. En el caso de los trabajadores que se contraten de manera indeterminada, se les considerará como permanentes aún cuando realicen su trabajo en diferentes obras de construcción.

Los empleadores están obligados a presentar al IMSS dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, un aviso comunicando el tipo y domicilio de la obra y, de ser el caso, la fase en que se vaya a ejecutar.

Una de las características que acompañan al sector de la construcción es el captar mano de obra poco calificada, esta característica subsiste incluso al analizar las características que presenta la misma configuración del sector formal de la

industria de la construcción en donde son mayoría los obreros que los empleados.

Según las estadísticas de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, el sector de la construcción es una de las industrias en las que se registra el mayor número de incapacidades permanentes por riesgo de trabajo, es por ello que el Instituto Mexicano del Seguro Social, implementó un nuevo Reglamento para el sector de la construcción a fin de proteger los derechos laborales de los trabajadores, que cuenten con una pensión, puedan hacer movimientos como altas y modificaciones al salario, cuenten con prestaciones médicas como hospitalización, abasto de fármacos, incapacidades, atención médica y prestaciones económicas y sociales como fondo de pensiones, jubilación y fondo de retiro.

Con dicho Reglamento, los trabajadores de la construcción aportarán para su pensión en una cuenta individual y su prestación se calculará de acuerdo con su salario. Asimismo, se establece que cada patrón del sector de la construcción debe proporcionar mensualmente el número de afiliación del IMSS y salario base de cotización de cada uno de los trabajadores que participan en una obra o proyecto.

Sin embargo, los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo

de la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, consideramos viable que esta Soberanía se adhiera al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, toda vez que aunque el Instituto Mexicano del Seguro Social haya implementado un Reglamento para el sector de la construcción, es necesario que en unidad la Secretaría del Trabajo, el propio IMSS y la Cámara de la Industria de la Construcción, signen un convenio y sienten las bases para proteger los derechos laborales de los trabajadores de la construcción y de ser posible, sean parte de la legislación laboral tanto federal como para los Estados de la República."

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 12 y 26 de octubre del año en curso, el Dictamen con proyecto de Acuerdo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, y que en sesión de esta fecha la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el Dictamen con proyecto de Acuerdo presentado por la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y So-

berano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

ARTICULO PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, en el sentido de exhortar de manera respetuosa al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, a la Secretaría del Trabajo del Estado de Quintana Roo, a la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción a que signen un convenio a fin de tutelar los derechos laborales de los trabajadores de la construcción, principalmente aquellos en materia de seguridad social a efecto de que los mismos, realicen su actividad en un clima de mayor protección a sus integridades personales.

Asimismo, para que los ayuntamientos del Estado de Quintana Roo, remitan a las autoridades vinculadas al ramo de la construcción de los ordenes federal y estatal, las licencias de construcción que expidan en sus demarcaciones a efecto de mantener actualizada la información relativa a las obras de construcción que se llevan a cabo en sus

territorios y de esa manera las autoridades encargadas del rubro, puedan verificar y tutelar el pago de los sueldos de los trabajadores, la prestación de los servicios de seguridad social, así como la seguridad personal de los trabajadores.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, al Instituto Mexicano del Seguro Social, a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y a la Secretaría del Trabajo del Estado de Quintana Roo, para los efectos legales procedentes.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, el veintiséis de octubre del año dos mil diez.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CELESTINO CESÁREO GUZMÁN.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, REALIZA UN RESPETUOSO EXHORTO AL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO, AL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO Y A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUE EN ESTE PROCESO ELECTORAL, DESAHOGUEN EN TIEMPO Y FORMA LAS QUEJAS QUE LOS CIUDADANOS Y PARTIDOS POLÍTICOS INTERPOGAN POR ACCIONES QUE TENGAN COMO PRÁCTICA, VIOLAR LA LEY DE LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA NOVENA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 23 de noviembre del 2010, la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, realiza un respetuoso exhorto al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de

Guerrero y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, para que en este proceso Electoral, desahoguen en tiempo y forma las quejas que los ciudadanos y partidos políticos interpongan por acciones que tengan como práctica, violar la ley de los derechos de los ciudadanos, en los siguientes términos:

"A partir del día 3 de Noviembre del presente año, dio inicio de manera formal el periodo de campañas electorales para elegir a quien habrá de ser el próximo gobernador del Estado de Guerrero. Este proceso electoral se percibe que será de mucha participación entre quienes son abanderados por las distintas coaliciones partidistas, así como por los grupos políticos y de ciudadanos que los respaldan. Dentro de este contexto y así señalado en la ley, el Instituto Electoral del Estado de Guerrero, es quien debe garantizar su transparencia, equidad y objetividad.

Es importante que tanto los candidatos de las distintas coaliciones, como los partidos políticos que las integran, muestren su madurez al participar en este proceso electoral, en beneficio de la población Guerrerense, y que principalmente, se conduzcan por el camino de la mesura, la tolerancia, el respeto a las preferencias políticas, con el propósito de evitar la polarización de

esta contienda. Es preferible participar aportando propuestas en beneficio de los Guerrerenses que participar desacreditando al oponente, ni incitar a ninguno de sus seguidores a realizar actos de violencia con el propósito de inhibir la participación de la gente en algún evento político o en el mismo día de la jornada electoral.

Sin embargo a pocos días de haber iniciado el proceso electoral, el Titular de la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales en Guerrero, Luis Alberto Montes Salmerón dio a conocer el pasado miércoles 10 de Noviembre que ya se han presentado ocho denuncias por delitos electorales contra diferentes coaliciones y partidos políticos que participan en esta contienda y cuyo pronóstico es de que podrían llegar a tener entre 200 y 300 quejas durante el tiempo restante.

A través de los medios de comunicación, nos hemos enterado tanto de las propuestas de los candidatos, como de los señalamientos que hacen contra los demás contendientes y sus institutos postulantes, acusaciones que no abonan en nada a las condiciones de respeto en que se debe conducir el proceso, para elevar el nivel de la política que tanta falta le hace.

Ha trascendido que en instituciones de Gobierno, prin-

cipalmente en el ámbito municipal, se han realizado acciones que violan los derechos laborales de trabajadores al ser presionados para apoyar a determinado candidato y al negarse han sido separados de sus trabajos, bajo el argumento de traicionar a su partido político. Situación que de manera definitiva es inconcebible, pues la permanencia laboral depende del cumplimiento del trabajador en el desarrollo de sus funciones y no de cuotas políticas o preferencias por cualquiera de los candidatos.

De igual manera, seguramente algunos funcionarios de los diferentes órdenes de gobierno que tengan programas sociales a su cargo en su afán de apoyar a que su respectivo candidato sea el ganador, podrá ser tentado a utilizar los recursos públicos para incidir en el sentido del Voto el próximo 30 de enero, acción totalmente reprobable ya que las distintas acciones de gobierno su principal característica es buscar el beneficio colectivo y no ser instrumentos de clientelismo político.

Si bien es cierto que este tipo de situaciones deben señalarse en la instancia respectiva, como lo es el Instituto Electoral, el Tribunal Electoral y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales todos del Estado de Guerrero, serán tantas las

quejas que en su momento recibirán, que podrían ser rebasadas en sus funciones y no subsanarlas dentro de los tiempos marcados que garanticen una contienda equitativa.

La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, no puede ser solamente un simple espectador dentro de este proceso electoral; esta es la máxima tribuna donde se le da voz al pueblo de Guerrero, por lo que debemos estar al pendiente de cualquier tipo de situación que se presente en el marco de este proceso electoral que ya está corriendo, y en caso de violaciones a los derechos de la ciudadanía, estemos listos también para señalarlos y buscar que se cumpla con lo establecido en las Leyes".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 23 de noviembre del 2010, la Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por la Ciudadana Diputada María Antonieta Guzmán Visairo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legis-

lativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

PRIMERO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Realiza un respetuoso exhorto al Instituto Electoral del Estado de Guerrero, al Tribunal Electoral del Estado de Guerrero y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, para que en este proceso Electoral, desahoguen en tiempo y forma las quejas que los ciudadanos y partidos políticos interpongan por acciones que tengan como práctica, violar la ley de los derechos de los ciudadanos.

SEGUNDO. - La Quincuagésima Novena Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, Realiza un respetuoso exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, y a los Presidentes Municipales de los 81 municipios del Estado a asegurarse que ninguno de sus funcionarios desvíe recursos públicos o utilice acciones de Gobierno en beneficio de cualquiera de los candidatos que participan en este proceso electoral.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuer-

do Parlamentario surte efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo, para su conocimiento y sea publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Ciudadano Gobernador Constitucional; a los 81 Presidentes Municipales, al Instituto Electoral, al Tribunal Electoral y a la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales del Estado de Guerrero, para los efectos a que haya lugar.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil diez.

DIPUTADA PRESIDENTA.
IRMA LILIA GARZÓN BERNAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
VICTORIANO WENCES REAL.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
JOSÉ NATIVIDAD CALIXTO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. ESMERALDA BALTAZAR VALDIVINOS.

P R E S E N T E.

Le comunico a usted que en el expediente familiar número 739-2/2010, relativo al JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por CARLOS ALBERTO PEDROTE HERNÁNDEZ, en contra de USTED, la Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó un auto de fecha dieciocho de noviembre del año dos mil diez, que a la letra dice:

Expediente Número: 739/2010-II Divorcio Necesario (Radicación).

Razón. En Acapulco de Juárez, Guerrero, a los dieciocho días del mes de noviembre del año dos mil diez.

La licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional, da cuenta a la encargada del despacho, con el escrito de la licenciada Leticia Rivera Contreras, abogada patrono de la parte actora, recibido en la oficialía de partes común de los Juzgados Civiles

y Familiares de este Distrito Judicial de Tabares, el doce de los corrientes.

Auto. Acapulco de Juárez, Guerrero, a dieciocho de noviembre del dos mil diez.

Agréguese a los autos para sus efectos el escrito citado en la razón que antecede, atento a su contenido, y tomando en consideración que se agotó el procedimiento administrativo de búsqueda; se ordena radicar la demanda, teniéndose a Carlos Alberto Pedrote Hernández, con su escrito inicial de fecha dieciocho de junio del actual, copias certificadas y simples que anexa, mediante el cual demanda de Esmeralda Baltazar Valdovinos, el divorcio necesario y otras prestaciones; con apoyo en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11 fracción III, 27 fracción XVI, 32, 35, 43, 44 y demás relativos de la Ley de Divorcio vigente en el Estado de Guerrero; 232, 233, 234, 238, 240, 241, 242, 534, 538, y aplicables del Código Procesal Civil; se admite a trámite la demanda en la vía ordinaria civil; consecuentemente, y habiéndose formado expediente y registrado en el libro de Gobierno bajo el número 739/2010-II que es el que legalmente le correspondió, con copias simples de la demanda y documentos anexos, y en razón ignorarse el domicilio de la demandada Esmeralda Baltazar Valdovinos, con apoyo en el artículo 160 fracción III del Código adjetivo

civil, con copia simple de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese a juicio a dicha demandada, mediante edictos que se publicaran por tres veces de tres en tres días consecutivos en el periódico oficial del Gobierno del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele saber que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días naturales, a recoger la copia de la demanda y documentos anexos, para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a la última publicación, produzca su contestación y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, como lo dispone el numeral 257 fracciones I, II y III del Código adjetivo Civil, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las personales, le surtirán efectos por los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que se llegare a pronunciar.

Con apoyo en el artículo 35 de la Ley de Divorcio en vigor, se dictan las siguientes medidas provisionales: a).- Se decreta la separación corporal de los cónyuges; b).- Se previene a las partes se abstengan de molestarse mutuamente o causarse daños y perjuicios en sus bienes, en caso de incumplimiento, a petición del interesado, se dará vista al agente del Ministerio

Público de la adscripción.

EDICTO

Acorde a lo que prevé el numeral 520 de la ley antes mencionada, dése la intervención que le compete a la agente del Ministerio Público, adscrita a este juzgado; por otra parte, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 147 y 150 de la ley adjetiva civil, por señalado domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, y por autorizados para los mismos efectos a los profesionistas que menciona.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la licenciada Elizabeth Ramírez Díaz, Secretaria Proyectista del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, encargada del despacho por ministerio de ley, ante la fe de la licenciada Paula Cabrera Cabrera, segunda secretaria de acuerdos de este órgano jurisdiccional. Doy fe.

"Al calce dos firmas ilegibles" "Rubricas"

Acapulco Guerrero, a 24 de Noviembre del 2010.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. PAULA CABRERA CABRERA.
Rúbrica.

3-3

LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL PILAR LEON FLORES, JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALVAREZ MEDIANTE AUTO DE FECHA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, DICTADO EN EL EXPEDIENTE NUMERO 191/2009-II, RELATIVO AL JUICIO DE CESACIÓN DE PENSION ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR MARCELO SALAZAR CHINITO, EN CONTRA DE ESTHER MORALES IZOTECO, GIOVANNI MARCEL Y UZZIEL ERNESTO DE APELLIDOS SALAZAR MORALES, MEDIANTE EL CUAL, ORDENO CORRER TRASLADO Y EMPLAZAR A JUICIO A LOS DEMANDADOS GIOVANNI MARCEL Y UZZIEL ERNESTO DE APELLIDOS SALAZAR MORALES, MEDIANTE LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EL PERIÓDICO DIARIO DE GUERRERO DE CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, POR ELLO POR ESTE MEDIO SE LE NOTIFICA DE LA DEMANDA ENTABLADA EN SUS CONTRA, PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE CUARENTA DÍAS HÁBILES, SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, CONTESTEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA, DEBIENDO SEÑALAR DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO HACERLO DENTRO DEL TERMINO SEÑALADO, SE LES TENDRA POR CONTESTANDO EN SENTIDO NEGATIVO LOS HECHOS ADUCIDOS POR EL ACTOR EN SU DEMANDA, Y LAS POSTERIORES NOTIFICACIONES AUN LAS PERSONALES LES SURTIRÁN

EFFECTO MEDIANTE CEDULA DE NOTIFICACIÓN QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HACIÉNDOLES SABER QUE LAS COPIAS DE LA DEMANDA MENCIONADA SE ENCUENTRAN A SU DISPOSICIÓN EN LA SEGUNDA SECRETARIA DE ESTE JUZGADO, PARA QUE SI A SUS INTERESES CONVIENEN LAS RECIBA.

CHILAPA, GUERRERO, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2010.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARÍA ACTUARÍA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. LIC. ELIZABETH CRUZ PINEDA.
Rúbrica.

Al Sur. Mide 64.78 mts., y colinda con carretera nacional Chilapa-Tlapa.

Al Oriente: Mide 157.18 mts., y colinda con Sosimo García Nava.

Al Poniente: Mide 170.18 mts., y colinda con Bonifacio Villanueva García y Manuel Meneses Eleuterio.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 19 de Noviembre del 2010.

3-3

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. PETRA PINTOR SANTANA, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Rústico, ubicado en el punto denominado El Terrero Municipio de Chilapa Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 70.96 mts., y colinda con Clafira García Zeferino.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. CONCEPCIÓN HERNÁNDEZ APREZA DE VILLALBA, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la Avenida José María Andraca número 209, en Chi-

lapa, Guerrero, del Distrito Judicial de Álvarez, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 33.30 mts., y colinda con Miguel Villalba Acevedo.

Al Sur. Mide 33.30 mts., y colinda con Hermanas Benitez Garcia.

Al Oriente: Mide 5.75 mts., y colinda con Leticia Ramírez de Gutierrez.

Al Poniente: Mide 5.75 mts., y colinda con Av. José María Andraca.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 18 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. JESÚS DAVID CASARRUBIAS AGUILAR, solicita la inscripción por vez primera, respecto del Predio Urbano, ubicado en la esquina que forman las calles del Ahorro y José Ma. Morelos en Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 19.12 mts., y colinda con calle José Ma. Morelos.

Al Sur. Mide 22.04 mts., y colinda con Jonatan, Axel y Emilio Marchán Casarrubias.

Al Oriente: Mide 16.30 mts., y colinda con Petra Aguilar Pacheco y Pedro Casarrubias.

Al Poniente: Mide 20.20 mts., y colinda con calle del Ahorro.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 9 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 425-3/2002, relativo al juicio Ordinario Mercantil, promovido por Faustino Guzmán Cruz, en contra de Roberto Arvizu Menchaca, el licenciado Daniel Darío Falcón Lara, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el auto de fecha veintidós de octubre del año en curso, señaló las diez horas del día siete de enero del dos mil once, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble embargado en autos, consistente en el lote 26, zona 02, manzana 65, Colonia Ampliación San Isidro, de esta ciudad, con una superficie total de 215 M2 y las siguientes medidas y colindancias son: al noreste: en 10.00 mts. colinda con lote 13; al sureste: en 20.50 mts. colinda con calle Escuela Primaria; al suroeste: en 11.00 mts. colinda con calle 10 de Mayo; y al noreste: en 20.50 mts. colinda con lote 25. Sirviendo de base la cantidad de \$86,000.00 (ochenta y seis mil pesos 00/100 m.n.), valor pericial fijado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Se convocan postores. Se expide el presente edicto para su publicación, por tres veces dentro de nueve días.

Acapulco, Guerrero, a 16 de Noviembre de 2010.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. JOSE GUADALUPE MORENO GOMEZ.

En cumplimiento al auto de diecisiete de noviembre de este año, dictado por la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, por este medio, me permito comunicar a usted, que el veintisiete de abril de dos mil diez, se radicó el juicio de NULIDAD DE ACTA DE MATRIMONIO, promovido por MA. ELENA BAHENA NAJERA, en su contra bajo el número de expediente 641-2/2010, asimismo se le hace saber que tiene un término de TREINTA DIAS hábiles, a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste demanda, previniéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por los estrados de este Juzgado a excepción de la sentencia

definitiva. Quedando a su disposición las copias de traslado en la Segunda Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, para que pase a recogerlos en el momento que lo considere pertinente.

Chilpancingo, Gro, 22 de Noviembre de 2010.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO. LIC. SONIA KARINA MORENO MENESES.

Rúbrica.

3-2

EDICTO

En el expediente civil número 154/2010, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPIÓN), promovido por MAURINA MORENO MONTALVO, en contra de VINEVICENCIO VELAZQUEZ MOSSO, el Licenciado JESÚS SALES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, ordenó emplazar a juicio al demandado VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el periódico "Vertice", para lo cual se dicto un AUTO DE RADICACIÓN, a la letra dice: Tlapa de Comonfort, Guerrero, a cinco noviembre del

dos mil diez. Vista la cuenta que da el Secretario de Acuerdos de este Juzgado, del escrito de la Ciudadana MAURINA MORENO MONTALVO, atento a su contenido y al estado procesal que guardan los autos del expediente en que se actúa, como lo solicita la promovente, con la personalidad con que se ostenta, tomando en cuenta, que de los informes rendidos en autos por las dependencias ordenadas en el proveído de fecha seis de septiembre del año en curso, no se logro localizar el domicilio del ciudadano VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO, en consecuencia, notifíquese y emplácese a juicio al citado demandado en términos de lo previsto por las fracciones II y III del artículo 160 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero. En consecuencia de lo anterior, dada nueva cuenta el escrito de la promovente, presentado ante la oficialía de partes de este juzgado, el día tres de septiembre del dos mil diez, por medio del cual, con los documentos y copias simples que acompaña, en la vía ordinaria civil y en ejercicio de la acción de usucapión, demanda de VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO, DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; FELICIANO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL "A" DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; y demás prestaciones que indica en su escrito de cuenta, en con-

secuencia, con fundamento en lo previsto por los artículos 9º fracción I y II, 121, 232, 233, 242 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Guerrero, se admite a tramite la presente demanda, en la vía y forma propuesta, en consecuencia, fórmese y regístrese expediente en el Libro de Gobierno, que para tal efecto se lleva a cabo en este Juzgado bajo el número 154/2010, que es el que por orden legalmente le corresponde. Consecuentemente, con copias simples de la demanda y documentos anexos, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO, FELICIANO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ Y H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, POR CONDUCTO DE LA JUNTA LOCAL "A" DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TLAPA DE COMONFORT, GUERRERO; para que dentro del término de nueve días hábiles siguientes a su notificación, produzcan contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, de igual forma deberán señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacérsele, aun

las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cédula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la prevista por la fracción V del artículo 257 del segundo ordenamiento legal invocado. Respecto del codeemandado VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO, toda vez que se desconoce su domicilio notifíquesele por medio de edictos, que se le deberán publicar por tres veces, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado de Guerrero y en el periódico el vértice, que circula en esta ciudad, haciéndosele de su conocimiento que se encuentran a su disposición en este Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, sito en calle Xochicalli número dieciocho de la Colonia Contlalco, las copias fotostáticas simples de la demanda instaurada en su contra, para que dentro del término de treinta días hábiles siguientes a la última publicación de los edictos de referencia, comparezca ante este juzgado a producir contestación a la misma, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro del término concedido, se les tendrá por presumiblemente admitidos los hechos de la demanda que dejare de contestar, de igual forma deberá señalar domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones que tengan que hacér-

sele, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de cedula que se fije en los estrados de este juzgado, con excepción de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto. Por otra parte, con apoyo en los diversos 20 y 237 del ya citado ordenamiento legal, se dicta de manera provisional las siguientes medidas provisionales, PRIMERA.- Se previene a los demandados, VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO y FELICIANO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, para que se abstengan de enajenar el bien inmueble en litigio; SEGUNDA.- Se ordena girar atento oficio al Director de Catastro Municipal de Tlapa de Comonfort, para que se sirva realizar la anotación en la cuenta predial y catastral número 1245/urbano, a nombre de VELAZQUEZ MARTÍNEZ FELICIANO, hasta nuevo aviso y TERCERA.- Se previene a los codemandados VINEVICENCIO VELÁZQUEZ MOSSO y FELICIANO VELÁZQUEZ MARTÍNEZ, para que se abstengan de transmitir la propiedad del bien inmueble en litigio. Se tiene al accionante, por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizando para los mismos efectos a los ciudadanos Licenciados DIONISIA VENTURA UREIRO, ANA ELVA REYES JULIAN y ABRAHAM GARNELO GALINDO, asimismo por designando como su abogado patrono al ciudadano Licenciado ANGEL AYALA TAPIA, en términos de lo previsto por los artículos 94, 95 y 98 del Código de Procedimientos

Civiles vigente en el Estado de Guerrero. Por otra parte previas copias fotostáticas debidamente certificada que se manden agregar a sus autos, en su lugar guárdense en el seguro de este juzgado los documentos originales que acompaña a su escrito de cuenta.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma el Licenciado JESÚS SALLES VARGAS, Juez de Primera Instancia en Materias Civil y Familiar del Distrito Judicial de Morelos, quien actúa por ante el Licenciado JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIAS CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE MORELOS. LIC. JORGE RODRÍGUEZ VÁZQUEZ. Rúbrica.

3-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La C. ALICIA MOYAO DÍAZ, solicita la inscripción por vez primera, respecto de la Fracción del Predio Urbano, ubicado en el cuartel tercero del poblado de Mayanalan, Municipio de Tepecoacuilco, de Trujano, Guerrero,

del Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide 20.00 mts., y colinda con Gimber Sevilla Ayala.

Al Sur. Mide 24.45 mts., y colinda con calle Francisco Villa.

Al Oriente: Mide 27.85 mts., y colinda con Antonio Ayala López.

Al Poniente: Mide 18.01 mts., y colinda con Vicente Alcaraz.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero, a 4 de Noviembre del 2010.

A T E N T A M E N T E.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. ROMEO OCAMPO PORTILLO.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En la causa penal numero 121/2005-II, instruida en contra de Alfredo Salmeron Villanueva, por el delito de Robo, en agravio de Filiberto Rodríguez Alarcón, se dicto el si-

guiente proveído.

AUTO. Acapulco de Juárez, Guerrero, a veinticuatro de noviembre de dos mil diez.

Visto el estado jurídico que guarda la causa penal 121/2005-II, que se instruye en contra de Alfredo Salmeron Villanueva, por el delito de Robo, en agravio de Filiberto Rodríguez Alarcón, de donde se advierte que por auto de doce de noviembre en curso, se señalaron las diez horas con treinta minutos del día tres de diciembre próximo para celebrar el careo procesal entre la testigo Silvia Tule Morales con los testigos de la defensa Oportuno Salmerón Sánchez, Susana Sánchez Santos y Rogelio Pino López, ordenando la notificación a la testigo de cargo por medio de edicto publicado en el periódico oficial del gobierno del estado, edicto que debe de ser enviado a la presidencia del tribunal superior de justicia con una anticipación mínima de veinte días para efectos de su publicación correspondiente, sin embargo por una omisión involuntaria no obra dicho edicto y la fecha de la referida audiencia ya se encuentra próxima por lo tanto el subsanar la mencionada deficiencia enviando en esta fecha el edicto de merito seria infructuoso porque llegaría de manera extemporáneo, en tal virtud y a fin de no retrasar el procedimiento no obstante de que el suscrito no puede revocar sus propias determinaciones, en el caso es-

pecifico se deja sin efecto las once horas del día diez de diciembre próximo y en su lugar se señalan las once horas del día veintitrés de diciembre próximo, y se ordena a la secretaria actuante que de inmediato remita el edicto correspondiente al magistrado presidente del tribunal superior de justicia del estado para que se sirva ordenar a quien corresponda publicar el edicto en el periódico oficial del estado y se notifique a la testigo Silvia Tule Morales de la nueva fecha.

Así mismo se ordena a la secretaria actuaria notifique a los testigos de la defensa en el domicilio que tengan anotado, con el apercibimiento que de no comparecer en la hora y día indicado se harán acreedores a una multa de diez días de salario mínimo vigente en esta zona económica. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma el ciudadano licenciado Alberto Aguirre Rivera, Juez Séptimo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, que actúa con la Licenciada María Del Carmen Navarrete Meza, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe. Doy fe.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN".

JUEZ SÉPTIMO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DIS-

TRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. ALBERTO AGUIRRE RIVERA.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO SÉPTIMO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. MARIA DEL CARMEN NAVARRETE
MEZA.

Rúbrica.

1-1

COPIA SIN VALOR



**DIRECCION
GENERAL DEL
PERIODICO
OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02
y 747-47-1-97-03**

TARIFAS

INSERCCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 1.72
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.87
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.02

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 287.87
UN AÑO	\$ 617.70

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 505.65
UN AÑO	\$ 996.93

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 13.22
ATRASADOS	\$ 20.11

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**